Año XIII. Domingo 11 de Febrero de 1883. Núm. 2137. 

PRECIOS DE SUSCRICION

En Gerona . . . . 1 mes 6 rs., 3 id. 16
Resto de España y Portugal. . . . . 1 id. 8 id. 8 id. 18
Islas de Cuba y Puerto-Rico . . . . Semestre 6 pesos en oro, 1 año 12
En Francia. . . . . Trimestre, 48 rs.

No se servirá ninguna suscricion, sin prévio pago adelantado.

PUBLICASE.

Los Miércoles, Viernes y Domingos.

LA LUCHA.

ÓRGANO DEL PARTIDO LIBERAL DE LA PROVINCIA DE GERONA.

REDACCION Y ADMINISTRACION.

Calle Progreso, número 4, piso 3.º 5.

CRÉDITO GERUNDENSE.

La Junta de Gobierno de esta Sociedad, cumpliendo con lo prevenido en el artículo 10 de sus estatutos, convoca á los señores Accionistas para la Junta general ordinaria que tendrá lugar el dia 27 de este mes á las 10 de la mañana en el domicilio del señor Presidente de la misma, calle de Albareda número 3 piso primero, para proceder al exámen y aprobacion del Balance del primer ejercicio, cerrado en 31 Diciembre último; siendo de advertir que desde esta fecha hasta el 24 del actual inclusive, se admitirá el depósito de acciones en el local de este establecimiento.

Gerona 10 Febrero de 1883.—El Administrador, *Cárlos Martinez*.

El Código de Comercio.

Hé aquí el discurso que, con motivo de la discusion del Código de Comercio, pronunció en el Congreso el activo é inteligente Diputado á Córtes por el distrito de Puigcerdá D. Felix Maciá y Bonaplata, sobre el cual llamamos la atencion de nuestros lectores. Abierta la discusion, dijo:

El Sr. Maciá y Bonaplatá: No temais, señores Diputados, que al tomar la palabra en contra de la totalidad del Código de Comercio, vaya á molestaros por largo tiempo. La índole del asunto precisa ser parco de palabra, exige entrar pronto en la cuestion; en una palabra, á mi entender, debe ser la impugnacion verdaderamente mercantil, puesto que de asuntos mercantiles se trata y por consiguiente habré de reducirme á la expresion gráfica de asuntos mercantiles, de que el tiempo es oro. No espereis tampoco, por otra parte, que venga yo á dirigir cargos ni á la Comision que dignamente ocupa su puesto, ni al Sr. Ministro que hoy patrocina el proyecto, ni á sus antecesores, que todos reconozco, han procurado por su parte introducir un conjunto de ideas al proyecto de ley que discutimos, verdaderamente dignas de consideracion; pero no por eso deja de ser impugnable en alguna de sus partes, y habremos de confesar tiene ciertos lunares que deberán ser notables, cuando yo, el más insignificante de vosotros, he llegado á descubrirlos, y voy á ponerlos de relieve.

En primer lugar, Sres. Diputados, el proyecto de Código de comercio que estamos discutiendo no responde, á mi entender, á ninguno de los dos principios esenciales á que debe responder todo proyecto de ley. Un proyecto de ley ó debe ser reformador, en cuyo caso debe encerrar ideas nuevas, debe ser, en una palabra, revolucionario, por aquello de que las leyes se hacen para la reforma de las costumbres; ó debe ser conservador, ya que debe traer á la práctica por la ley lo que se constituye en costumbre; y ni á uno ni á otro de estos dos principios responde en absoluto el proyecto que estamos discutiendo, puesto que si bien es cierto que en algunas de sus partes es reformador y liberal, no lo es en absoluto, puesto que en otras disposiciones es en extremo restrictivo, y con ello se pone en contradiccion con los principios liberales en el mismo establecidos; ni es tampoco en su conjunto confirmador de las costumbres establecidas en materia mercantil, puesto que algunas de ellas las olvida del modo más absoluto.

Para haceros comprender estos dos extremos contradictorios, sobre los cuales llamo la atencion del Congreso, permitidme haga una pequeña historia. El hoy vigente Código de comercio arranca del que se estableció en el año 1830: con posterioridad, y á medida que han ido adelantando los tiempos y se han ido modificando las costumbres mercantiles en nuestro país, por precision los legisladores se han visto en la necesidad de establecer leyes especiales que vinieran no tan solo á modificar, sino á subsanar el defecto que el actual Código de comercio en sí entrañaba; así hemos visto la ley de Bolsa, la ley de sociedades especiales mineras, la ley de quiebras, la ley de ferro-carriles, la ley general de libertad de asociaciones, la ley de sociedades anónimas y ese conjunto de leyes especiales que vinieron á su tiempo á completar el Código; y hoy, al reformarse éste, que deberia ser la recapitulacion, ya que no la expresion fiel del conjunto de todas esas leyes especiales que desde el año 1830 acá han ido haciendo las Córtes del Reino, si bien en parte se han tomado en cuenta, algunas de ellas han sido dejadas al olvido, y este olvido hace encuentre el proyecto de Código que está puesto á discusion, deficiente.

No se conprende que al formar hoy un Código de comercio se hayan olvidado, en poco ni en mucho, leyes especiales que en materias mercantiles están rigiendo, y digo que no se comprende esto, por la sencilla razon de que el Código de comercio que hoy vamos á aprobar va á derogar todo lo que en materia mercantil se ha legislado anteriormente, y por tanto, van á quedar ciertos puntos sobre los que no sabremos á qué atenernos, si la Comision y el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, encargados de que esa ley salga de aquí lo más completa posible, no toman en cuenta las observaciones que voy á tener el honor de someteros. Podriamos, pues, llamar al Código de comercio que discutimos, Código verdaderamente casuístico; y digo esto porque la casualidad habrá hecho que se tomen ó no en cuenta ciertas y determinadas leyes, ó se hayan olvidado.

Que el Código de comercio no entraña, como he dicho antes, ningun principio reformador ni liberal, y que tampoco es un Código que viene á confirmar las prácticas establecidas, se demuestra sin más que observar que si bien en su principio el proyecto de Código establece como base la libertad absoluta de contratacion, la libertad mercantil en todas sus manifestaciones, enmiendas admitidas posteriormente, como la de nuestro compañero el Sr. Reig, consignan que el Gobierno tendrá la facultad de limitar, por ejemplo, el número de corredores de cambio y agentes de Bolsa en tales ó cuáles puntos, principio que, á mi modo de ver, no debió aceptar el Congreso, puesto que el número de los dedicados á esta carrera debe depender de las necesidades que en cada mercado haya. Está muy bien que el Gobierno establezca condiciones para ejercer esos cargos; pero no lo está el que se limite el número, toda vez que, á mi parecer, debe establecerse en el Código de comercio la libertad de estas profesiones, como está establecido respecto de las demás carreras. Nadie limita el número de abogados, nadie limita el número de médicos que puede haber, y yo no encuentro razon alguna para que se señale un número determinado de corredores y de agentes de cambio.

Establecida en principio, como he manifestado antes, la libertad de contratar, se restringe ésta despues en determinados casos, como, por ejemplo, en la cuestion de seguros sobre la vida. El art. 425 del proyecto dice:

«El seguro para el caso de muerte no comprenderá el fallecimiento, si ocurriere en los casos siguientes:

1.º Si el asegurado falleciere en duelo ó de resultas de él.

2.º Si se suicidare.

3.º Si sufriere la pena capital por delitos comunes.»

Comprendo perfectamente que cada sociedad en sus respectivas pólizas de seguros establezca las condiciones y que crea conveniente respecto de estos tres casos; pero no comprendo de ninguna manera que sean objeto de la ley y se establezcan en ésta prescripciones de limitacion de facultades. Cierto que en el mayor número de las pólizas de seguros sobre la vida se establece la excepcion en caso de muerte en duelo; y esto, dejando aparte la cuestion de si el suicidio es un acto espontáneo del individuo ó si es efecto de una locura, podrá fundarse en un principio de moralidad; pero respecto del tercer caso no creo deba establecerse, y yo no he visto establecido en ninguna póliza de seguros quede exceptuada del seguro la persona á quien se imponga la pena capital por delitos comunes. ¿Y por qué no se establece esta causa de nulidad? Indudablemente será porque las compañías no pueden augurar y prever un caso tan remoto como el que entraña este particular. Y es tanto más de notar la conveniencia de suprimir del Código esta prescripcion, cuanto que podria suceder que limitáramos las facultades en las compañías de seguros para éste en el último caso que la ley marca, y quizá mañana este mismo Congreso eliminara del Código penal la pena de muerte. ¿Quién puede responder de que una persona no tenga que sufrir la pena capital por delitos comunes, considerado como tales, y asi ha sucedido por desgracia en muchos casos, confundiendo los delitos comunes con los delitos políticos? ¿Quien puede apreciar las condiciones que hayan podido influir para que una persona haya sido condenada á la pena capital? Esa limitacion, si queda establecida en términos generales cual está consignada, limita grandemente la libertad de las sociedades, y si no se modifica, nadie podrá negar que el Código de comercio en su artículo está en contradiccion con los principios consignados como base fundamental de su estructura, la libertad del contrato.

He dicho que el proyecto de Código es deficiente en algunos de sus extremos, y esto voy á demostrarlo en algunos casos concretos.

El art. 187 del Código de comercio trata de las compañías anónimas, y especialmente de las sociedades de ferro-carriles, y dice:

«Art. 187. Las compañías de ferro-carriles y demás obras públicas podrán *libremente* emitir obligaciones al portador ó nominativas.»

Este artículo, Sres. Diputados, creo yo que deberia modificarse añadiendo al párrafo primero de dicho artículo las siguientes frases: «sin limitaciones de clase alguna, y sin otra condicion que dar cuenta al Gobierno de las obligaciones acordadas emitir, y conocimiento al público por anuncio en la *Gaceta* y en el *Boletin oficial* de la provincia donde radique el domicilio de la sociedad, con treinta dias de anticipacion al en que se pongan las obligaciones en circulacion en el mercado.»

Hago esta observacion, y suplico la admision de esta edicion, porque comprendo perfectamente que el artículo 187 ha sido redactado con intencion de ponerlo en armonía con lo que previene la ley presentada en 21 de Marzo de 1869 y en 19 de Octubre de aquel año, cuya ley trata de la libertad para la creacion de sociedades anónimas y de crédito. Esa ley que dió lugar á la creacion libre de sociedades anónimas, no imponia restricciones de ninguna clase para que las sociedades de ferro-carriles y de obras públicas pudieran emitir *libremente*, como ahora se propone consigne el Código de comercio, el número de obligaciones, en la formula y modo que bien les pareciera, consignando ya entonces, en 1869, que el Estado dejara de ser autor de los intereses particulares, y haciendo que el co-

mercio y el público *libremente* dispensaran crédito á aquellas compañías que lo merecieran, y que no se le acordase á aquellas otras que no tuvieran condiciones para merecerle.—(*Se continuará.*)

Gerona 11 Febrero de 1883.

A vuela pluma.

Al abrir el correo de anteayer, nos encontramos con el siguiente telégrama en los colegas de Barcelona:

Madrid.—*Congreso.*=El señor Diz Romero ha preguntado á don Pio Gullón si conocia la caricatura publicada por el periódico de Barcelona *La Mosca roja*, si el señor Zabalza la habia autorizado y si pensaba tomar medidas represivas contra un acto ofensivo á la moral y á elevadas personas. Don Pio Gullon le ha contestado que la indignación y el desprecio del pais son el castigo de tales excesos.

El señor Diz Romero no se ha declarado satisfecho con las manifestaciones del ministro y ha anunciado una interpelacion. Si esta no es contestada, mañana la izquierda presentará una proposicion incidental censurando al Gobierno.

Se ha reunido el Comité parlamentario de la izquierda, acordando hacer enérgica y constante oposicion al Gobierno, reuniéndose diariamente antes de abrir la sesion.

Ante todo, debemos declarar que nosotros, si estuviéramos en condiciones, jamás consentiríamos la publicacion de lo que pudiera ofender á la moral ni á la dignidad de nadie y menos, mucho menos, cuando se trata de vidas privadas que siempre deben respetarse si sus actos no toman carácter francamente público.

Dicho esto, debemos hacer constar una contradiccion garrafal entre las doctrinas que la izquierda dinástica sostiene especialmente en lo que se refiere á imprenta, y las palabras que, en nombre de la izquierda al parecer, ha pronunciado el señor *Diz Romero*. Nuestros lectores saben la conducta que venimos observando en lo referente á la cuestión del folleto contra los señores *Duques de la Torre* imprudentemente traida á la prensa precisamente por periódicos nada amigos del gobierno, y lo mucho que apreciamos y respetamos al señor Duque de la Torre cuyos eminentes servicios á la patria le han valido el prestigio de que legítimamente goza; pero bueno es digamos tambien, que, apesar de nuestro respeto y consideracion á tan distinguido general, no podemos considerar su respetable persona por encima de las leyes y en igualdad de circunstancias que el primer magistrado de la nacion. Si nosotros—y lo hacemos constar una vez mas;—si nosotros, repetimos, que defendemos la legislacion especial de imprenta en frente de los que sostienen que se nos debe juzgar por los tribunales ordinarios y que odiamos la licencia mucho mas de lo que deseamos el ejercicio racional de la libertad, pidiéramos que no se toque al señor Duque ni se consientan ciertas indignidades, estaríamos en nuestro derecho y responderíamos á nuestras convicciones; pero que los hombres de la izquierda defiendan la libertad absoluta de la prensa y ataquen al gobierno llamándole reaccionario porque se niega á conceder esa libertad, y vengan á pedir represion contra la prensa porque un periódico ha publicado una caricatura que ridiculiza al jefe de la izquierda y promuevan un jaleito de esos que se parecen como un huevo á otro á una nube de verano, ni lo comprendemos ni nos lo explicamos. Si el principio de «los excesos de la libertad con la misma libertad se curan» es el que sostiene la izquierda en su afan de ser mas liberal que todos los partidos liberales juntos, á que se enfada tanto y pide represion para un periódico por el enorme delito de haber puesto en caricatura al *Duque*? Porque no deja que la libertad cure ese exceso que para la izquierda es un delito de imprenta imperdonable? La contradiccion en que incurre no puede ser mas palmaria y demuestra lo que haria la izquierda el dia que fuera poder.

Pero es que ni aun en esta contradiccion es imparcial la izquierda. Caricaturas indecentes se han publicado del señor *Sagasta*, del general Martinez *Campos*, de Posada Herrera, de todos los hombres políticos, y nunca se les ha ocurrido á los hombres de la izquierda levantar su voz indiguada contra esos abusos ó licencias de la prensa, y menos á los amigos de los ridiculizados porque estos han creido, con los interesados, que el desprecio es la mejor contestacion á tales majaderias: contra nuestros hombres de Estado se han escrito indignidades y se han derramado á torrentes injurias y calumnias y especialmente al señor Sagasta se le ha dicho cuanto á hombres puede decirle la envidia y la miseria en amigable consorcio, y á nadie de la izquierda se le ha antojado volver por los fueros de la verdad y de la decencia; pero viene un folleto contra el Duque de la *Torre*, viene una caricatura contra el Duque de la Torre, viene una lámina contra dicho hombre público, y aqui de la sublevacion del espíritu izquierdista y aqui de las preguntas y de las interpelaciones pidiendo correctivo, es decir, persecucion á la prensa, á esa prensa para la que vienen los izquierdos pidiendo á voz en cuello libertad, omnímoda libertad. Pues que, ¿es mas el Duque que *Sagasta* y Martinez *Campos* y Cánovas, y Romero y Castelar y demas hombres de Estado? Porque ha de ser ilícito para el Duque lo que es lícito para el resto de nuestras eminencias políticas? Qué razon hay para que la personalidad del *Duque* se equipare á la personalidad inviolable del Monarca? Si hay injuria, si hay calumnia, ahi están los tribunales ordinarios que haran justicia seca ¿porque no se acude á ellos por el interesado ó se lo aconsejan sus procuradores?

No podemos entender á la izquierda en ocasion alguna; dice que rinde culto á las ideas y se postra de rodillas ante las personas; pide libertad y se ofende porque no se maneja el garrote, es decir, quiere por lo visto la ley del embudo; lo ancho para ella y para los demas lo estrecho. Magnífico sistema.

El ministerio, cumpliendo sus promesas, ha declarado completamente libres 40.000 esclavos de la isla de Cuba que fraudulentamente se habian ocultado al hacerse el censo de 1870. Esta medida humanitaria ha producido en la opinion el mejor efecto y justifica la resolucion del ministerio en cumplir lo que el partido liberal ofreció en la oposicion. El ministro de ultramar, contestando una pregunta del señor *Portuondo*, ha declarado tambien que está dispuesto á aplicar en Cuba y Puerto-Rico la ley provincial de la península; que reproducirá la ley de atribuciones de los Gobernadores superiores; que se cumplirá la cuestion del patronato mientras sea ley; que las demas reformas se llevarán á cabo con prudencia y que, en lo tocante á la parte económica de Cuba, que ha pedido los presupuestos los cuales estan ya en camino y que presentará al Congreso inmediatamente. Todas estas declaraciones las aplaude la prensa liberal sensata y vienen en apoyo de la marcha liberal del gabinete.

La provision de cargos se ha verificado sin todos aquellos cataclismos que anunciaban las oposiciones. A la Coruña vá de gobernador el señor *Somoza*; Director de Administracion en Filipinas el señor *Ruiz Martinez*; el señor *Lallana* para el Consejo de administracion de la isla; el señor *Martinez* para el consejo de Estado; á la Direccion de Correos el señor Rey y á la de la deuda el Sr. Ferratges. Como se vé, las oposiciones han sufrido otro desencanto; lo mejor es que no será el último.

El estado de los asuntos de Egipto continúa lo mismo. La nota que se anunció que iba á enviar el Sultan á las potencias Europeas, no ha sido aun redactada, y lo único que parece seguro es, que el gobierno de Constantinopla ha pedido á su agente diplomático en el *Cairo* noticias confidenciales sobre el Egipto. La prensa inglesa asegura que el Sultan prepara dos notas diferentes relativas á la cuestion egipcia: la primera presenta todas las objeciones que *Turquia* tiene que hacer á las proposiciones de lord *Granville*, y pide que los representantes europeos se vuelvan á reunir en conferencia internacional; en cuanto á la segunda nota, dá á conocer el proyecto preparado por la *Puerta* para el arreglo de la cuestion egipcia, y contiene ademas las contraproposiciones de Inglaterra. *The Standart* y *The Thimes* aseguran que esta segunda nota es en estos momentos preciosos el pan nuestro de cada dia de Said bajá.

La cuestion francesa va siguiendo su calvario, empujado el ministerio Fallieras, como dice un periódico satírico de Paris, por vientos helados que lo arremolinan hácia el *Pere Lachaise*. La crisis, en los momentos en que escribimos no ha estallado, pero puede estallar y estallará indefectiblemente de un momento á otro. Se habla de un ministerio Brisson, aun que mas probable es otro de Ferry. En las circunstancias actuales, todo ministerio que se forme tiene que enristrar lanza contra el Senado ó sucumbir, y si la enristra tambien sucumbirá, de modo que la situacion de Francia es insoluble de momento.

La opinion clama por una espada que rompa de una vez semejante nudo gordiano. De momento, toda la atencion converge sobre el Palacio Luxemburgo, citándose los nombres de los senadores que batirán en brecha la ley de proscripcion.

Alemania sigue implacable su marcha unificadora. Aun tiene las manos extintas en sangre de la infame guerra llamada *de los dueados* y se atreve á manchar la mejilla de la infeliz Dinamarca tomando medidas crueles con los desventurados habitantes del Slesvig. Segun la fé de los tratados, todos los súbditos daneses podian habitar en el Slesvig gozando los mismos derechos de los naturales; hoy el gobierno aleman borra de una plumada todo eso bajo el pretesto brutal de que el Slesvig le dá pocos reclutas, y manda alistar sin escrúpulos como soldados á todos los daneses libres de serlo. Esta medida, tratándose de una pequeña potencia, no añadirá ninguna página de gloria á la vida del Canciller, cuyo casco de acero es tan duro como su corazon de politico.

El eminente politico ruso Giers, ha conferenciado mucho en Viena de regreso á su pais.

Recibimos el correo de ayer. Las noticias que recibimos de provincias son muy satisfactorias como lo son las que recibimos de la nuestra y que tenemos participadas á nuestros lectores. Segun el extracto de las que consigna la prensa, las faenas del campo propias de la estacion, dan ocupacion á gran número de obreros, pudiendo decirse que la generalidad están ocupados ya en las labores del campo, ya en las obras públicas que se prosiguen con suma actividad.

A pesar del excelente aspecto de los campos y de las grandes importaciones de trigo, los precios no han descendido.

En Castilla la situacion agrícola muy satisfactoria, pues las sementeras estan muy desarrolladas; las transacciones mercantiles flojas, pues todos esperan que los precios bajen en vista de la buena cosecha que se presenta en algunos puntos; las heladas han retrasado algo el crecimiento de la planta; pero no ha perjudicado porque ha sucedido á esta temperatura otra más benigna, muy conveniente para los campos y tambien para el ganado, que cuenta con abundantes pastos.

En la Mancha no solo los sembrados presentan muy buen aspecto, sino que la demanda cada dia mas crecida de vinos hace que estos se vendan á buen precio, estando muy satisfechos los agricultores.

En la region del Norte, como en toda España, la situacion agrícola muy lisonjera.

En Leon ha nevado en abundancia; pero despues ha sobrevenido una temperatura mas benigna, muy favorable á los campos.

En Galicia la abundancia de lluvias tiene paralizadas las faenas agrícolas, y en donde se hace mas sentir es en la Coruña.

En Navarra muy animados los mercados, y los labradores muy contentos por las abundantes lluvias que han preparado la tierra para las labores de invierno.

En Andalucia los campos han mejorado mucho, y los labradores tienen ocupados gran número de obreros. Los pastos van naciendo en abundancia, y por consiguiente, se puede asegurar que la crisis agrícola está dominada; el mercado, por lo general, en baja, no solo por la buena cosecha que se presenta, cuanto por la abundancia de trigos extrangeros arribados á aquellos puertos.

En Extremadura ha llovido en abundancia, y las sementeras presentan buen aspecto; las transacciones mercantiles de escasa importancia y en baja los precios.

En Valencia, los campos en buen estado, y el mercado de aceites y el de naranja muy activo.

Todo, pues hace esperar en que la cosecha será abundante.

De política nada, fuera de lo que arriba queda apuntado. La caricatura del Duque de la Torre, que acabamos de ver, es indigna de toda publicacion; pero apesar de esto, nos ratificamos en lo dicho. Condenamos el hecho; creemos que su publicacion es un sarcasmo y un insulto; no tenemos inconveniente en declararlo; pero insistimos en hacer notar la contradiccion en que incurren los hombres de la izquier-

da. Para nosotros, la ley de imprenta está dudosa en lo referente al punto que se debate y en la duda no hubiéramos autorizado su publicacion. Aquí lo que resulta en medio de tanta algarabía, es que los izquierdistas piden se aplique la ley de imprenta misma que combaten, y que el Duque se vé indignamente ridiculizado, si se quiere, pero al fin y al cabo creemos que este asunto compete á la accion individual con arreglo á derecho, y que de este modo se han visto ya otros muchos hombres públicos. Esta es nuestra opinion.

Y nada mas encontramos que nuevo sea fuera de lo que dejamos consignado. Anteayer, el viento y la llovizna nos molestaron bastante; en cambio, ayer por la mañana la temperatura fué bastante compasiva y el tiempo se presentó encalmado, variando un tanto por la tarde.

La prensa liberal prodiga elogios al señor Ministro de Ultramar por su actitud en lo referente á Cuba.

Correspondencias.

Sr. Director de LA LUCHA.

Figueras 9 Febrero de 1883.

Mi querido amigo: se han concluido las últimas fiestas como de costumbre inmemorial, es decir, con las grandes comilonas y libaciones con que saluda el vulgo la entrada en la época cuaresmal.

Ha sido nombrado administrador de la Aduana de Rosas, el vista pericial del cuerpo D. Ramon Marichalar, quien en la actualidad se hallaba sirviendo una de las Aduanas de Navarra.

Creo que estos dias se ha descubierto un delito sacrílego algo anticuado y que yacía envuelto en la sombra del olvido, tal es la sustraccion de una imagen consagrada al culto. El cuerpo del delito y el presupuesto criminal están *sub judice*.

Las fiestas del Carnaval no han producido disturbio en poblacion alguna del distrito. Un vecino de San Pedro Pescador, sin embargo, ha sido encarcelado por no se qué incidente ocurrido aquellos dias, y á lo que se dice por la iniciativa de la fuerza de somatenes.

Hoy se ha levantado un viento huracanado, si bien no tan fuerte como el que tuvimos dias pasados, sin embargo bastante molesto.

Olvidéme de consignar en su dia, que se inició en esta ciudad oportunamente la sucricion con objeto de socorrer á los desgraciados de Cuba y Filipinas víctimas de los furiosos ciclones.

¡Bendita mil veces sea la caridad, celestial fuente de toda virtud!

El Corresponsal.

Gacetilla General.

Un periódico local, queriendo sin duda molestar la persona del señor Gobernador civil, llega á suponer que en la sesion celebrada el jueves último por la Diputacion provincial, fué interpelada dicha autoridad por un señor Diputado pidiéndole explicaciones sobre un telégrama publicado en la *Correspondencia* nada menos que hace dos meses. Si el colega aludido entendiese siquiera las materias de que trata, no insertaría en sus columnas paparruchas del calibre de la presente, porque el órgano izquierdo está obligado á saber, que en las sesiones extraordinarias de la Diputacion solo pueden tratarse los asuntos que constan en convocatoria y ninguno mas.

Por nuestra parte, no sabemos que ningun señor Diputado intentara interpelar al señor Ayuso, para escusarse recibir la leccion que, en todo caso, habria sabido darle el Gobernador de la provincia que presidia la sesion.

—Segun anuncian los telégramas que publica la prensa de Barcelona, el Sr. Carreras está escribiendo un nuevo folleto contestando al recientemente publicado en defensa de los Duques de la Torre. ¿Cuando terminará para el público este enojoso asunto?

—Se ha resuelto por la Direccion general de Instruccion pública, que los maestros sustituidos no pierden el derecho á la casa-habitacion por sus ausencias temporales.

—Aproximándose la época de la veda, el señor Gobernador civil ha publicado la siguiente circular sobre la cual llamamos la atencion del público:

En cumplimiento de lo prevenido en la disposicion 4.ª de las generales de la ley vigente, debo recordar que desde el dia 15 de este mes hasta el 15 de Agosto del corriente año, queda absolutamente prohibida toda clase de caza, con arreglo al art. 17 de dicha ley y en todo tiempo, con huron, lazos, perchas, redes, liga y cualquier otro aparato, así como con luz artificial durante la noche, y terminantemente en los dias de nieve y en los llamados de Fortuna, excepcion hecha de la concesion que contiene á favor de los dueños de los terrenos, segun el art. 18.

Encargo pues á la guarda civil y demás dependientes de mi autoridad que ejerzan la mas exquisita vigilancia en el cumplimiento de la citada ley, denunciando á los infractores ante los respectivos jueces municipales para que se les impongan las penas correspondientes.

—Nuestro buen amigo D. Nicolas Solanllonch, antiguo funcionario del ramo de Aduanas, ha sido nombrado Administrador de la del Desierto cerca de Bilbao.

Felicitamos al señor Solanllonch por este nombramiento que tanto le honra.

—En vista de los abusos que en años anteriores se venian cometiendo con los pobres quintos al ingreso de estos en caja por parte de determinadas personas que se titulaban agentes y representantes, el Gobernador señor Ayuso ha adoptado varias disposiciones encaminadas á exterminar dichos abusos, las cuales han sido bien acojidas por la opinion.

—El *Boletin Oficial* publica una relacion de los dias y pueblos que deben ingresar en caja los mozos de los reemplazos de los años 1880, 81 y 82.

—A Juan Jubert Lladó vecino de Vidreras, Peyro Prunell Trias y Luisa Trias Morell de Vulpellach, y Esteban Gabriel Moreno alguacil del Juzgado de 1.ª instancia de esta Capital, se les ha extraviado la cédula personal y además, á este último, la licencia especial para uso de armas espedida por este Gobierno en 7 Setiembre del año último, número 28.

—En la Delegacion del Banco de España de esta provincia, hay vacantes cuatro agrupaciones ó sean cuatro plazas de Recaudadores de contribuciones. Los que deseen adquirirlas, tienen quince dias de plazo para solicitarlas.

—El Padre Matas de la compañia de Jesus está encargado, durante esta cuaresma, de ocupar la cátedra del Espíritu Santo. Ocupa el pulpito todos los martes y jueves por la noche y los domingos por la mañana.

Instruccion pública. En virtud de las oposiciones que para cubrir plazas vacantes en el magisterio de esta provincia, tuvieron lugar el mes pasado, la Junta Provincial ha hecho las siguientes propuestas:

D. Salvador Puig y Ros, para la plaza de Castellón de Ampúrias.—D. Narciso Flaquér y Troche, para la plaza de Cadaqués.—D. Roque Llorens y Tremols.—Para la Ayudantía de la escuela de niñas del Hospicio provincial de Gerona.—D. Raimundo Arnés y Moner, para la Ayudantía de la escuela elemental de S. Feliu de Guíxols.

D.ª Luisa Torroella y Noguer. Para la de Palamós. D.ª Elvira Prunell, para la de Canet de Adri.

—Ha sido nombrado maestro de Ogassa D. Martin Vilanova.

—El Sr. Inspector de primera enseñanza, si no lo ha verificado ya, saldrá muy en breve á girar una visita á los pueblos del partido de Figueras.

—Segun nuestro colega *El Boletin de Primera enseñanza*, el plazo para la presentacion de las solicitudes para las escuelas vacantes termina el 15 del presente mes á las tres de la tarde.

La Escuela que por concurso extraordinario debe proveerse en La Bisbal es la de niñas y solo pueden aspirar á ella las Maestras postergadas en las propuestas hechas en virtud de ejercicios de oposicion. Como en la provincia no existen profesoras que se encuentren en este caso, es probable que dicha Escuela no sea solicitada, debiendo ser anunciada en la próxima convocatoria por concurso de traslado.

Seccion bibliográfica.

Hemos recibido los cuadernos 144, 145, 146 y 147 del notable «Primer Diccionario general etimológico de la lengua española» que, bajo la direccion de su autor D. Roque Bàrcia, viene publicando la conocida casa editorial de D. José María Faquineto establecida en Madrid, calle de Atocha, 135.

Los corresponsales en esta ciudad son los señores Martí y Cargol

—Tambien hemos recibido el número 43 del año tercero y el primero del cuarto, del ilustrado «Periódico para todos» que vè la luz pùblica en Madrid y pùblica el Editor D. Jesus Gràcia, Olivar—6—Principal.

Seccion recreativa.

Vieja, ataviada, jovial
¿A quien parece Clementa?
A la aurora boreal
Que reluce y no calienta.

B. Q. de C.

Propusieron à un discreto
Que de casarse trataba,
Una loca, con gran dote,
Y, sin fortuna, una sàbia,
Y èl dijo: Venga la rica
Que si vamos à mirarlas,
La mas loca y la mas cuerda
Se diferencian en nada.

N. D. B.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS

Lista de Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

Sr. D. Tomás Balló.—Guines (Isla de Cuba).—Sr. D. Cuberta y Compañia.—Habana (Isla de Cuba.

Gerona 9 de Febrero de 1883.—El Administrador, J. Ruiz.

BOLSA DE BARCELONA.

Cotizacion del 10 de Febrero 1883.
segun nota del
Banco de Gerona.

EFECTOS PUBLICOS.

3 p. 0|0 interior. 27'42.
—Subvenciones Ferro-carriles. 00'00
—Billetes Tesoro Cuba 97'12.

ACCIONES.

Catalana General de Crédito 00'00. Crédito Mercantil (viejos) 64'50. Id. id. (nuevos) 00'00.—Banco Hispano Colonial 74'12.—Id. id. de Cataluña (viejas) 31'12.—Id. id. (nuevas) 00'00.—Id. de Préstamos y Descuentos 38'00—F.-Carril de Francia 113'50—Id. de Orense á Vigo 31'50. —Id. del Norte 111'12.—Id. de Alicante. 101'00.

Variedades.

LA PENA DE TALION.

Ya se sabe que en las casas de correccion de Inglaterra, en las que se encierra á los vagamundos y los mendigos, funcionan unos *treadmill* ó molinos de castigo. Son unos inmensos cilindros huecos, en los cuales se introduce á aquellos presos que han cometido una falta, y en el que se ven obligados á desempeñar, sin ningun resultado útil, el papel de ardilla.

Un juez, el baron Platt, se vió acometido recientemente del deseo de visitar minuciosamente una de estas casas de correccion de la metrópoli.

No habiendo visto nunca funcionar aquellos famosos molinos, á los cuales habia enviado, sin embargo, tantas víctimas, quiso lord Platt formarse una idea de aquel suplicio, con un objeto puramente filantrópico.

Subió al molino y ordenó al guardia que pusiera la máquina en movimiento. Ya se sabe que el culpable se vé obligado á ir subiendo los escalones de una rueda que gira, no siendo posible la inmovilidad. Cada vez que se presenta un escalon es preciso subirlo, y este suplicio es tanto mas refinado, cuanto que el castigado no sube ni baja, permaneciendo siempre suspendido á la misma altura.

Al cabo de un minuto de este fatigoso trabajo, gritó lord Platt al guardia que detuviere la máquina.

—Dispensad, señor, le dijo el subalterno; pero ahora no podeis bajar. El molino no se detendrá hasta que pasen veinte minutos; he dado cuerda á la máquina para el espacio de tiempo posible.

¡Es de presumir la cara que pondria el baron Platt subiendo por el maldito molino! Sudaba la gota gorda y lanzaba rayos y centellas contra el guardia.

Durante veinte minutos permaneció clavado en el mismo, levantando alternativamente la pierna izquierda y la pierna derecha, porque la infernal máquina huia bajo sus piés dos veces por segundo, quedando el desgraciado juez, despues de tan desenfrenada gimnasia, como si le hubiera administrado una vigorosa paliza.

Telégramas

Madrid 9.—Hoy publica la «Gaceta» los decretos nombrando gobernador de Santander al señor Somogi; de Búrgos al señor Somoza, y de Coruña al señor Laà.

La comision senatorial que ha de emitir dictàmen sobre el proyecto de Código penal, ha acordado que el señor Maluquer redacte los artìculos referentes à los delitos de imprenta, estableciendose una pena personal y otra accesoria de multa

para los casos en que se ataque la persona del Rey ó se excite la indisciplina del ejército. El lúnes se reunirà nuevamente. Como la comision lleva con actividad sus trabajos, se cree que à mediados de mes entregarà el dictàmen à la mesa del Senado. Su discusion será posterior al proyecto de ley estableciendo el Jurado.

Gacetilla Religiosa.

Santo de hoy.
Los siete Siervos de María.

Santo de mañana.
Sta. Eulalia vg. y mr. y Santa Humbelina vg.

Imp. de «La Lucha.»
Plaza de Bell-Lloch núm. 4.

ANUNCIOS.